

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*ORDEN de 30 de mayo de 2000, que modifica la Orden de 22 de marzo de 2000 por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de las acciones de alfabetización y educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (D.O.E. n.º 149 de 21 de diciembre) mantiene un esfuerzo constante por incrementar los recursos dispuestos para conseguir una mejor formación básica de las personas adultas en Extremadura.

Por ello, a propuesta del Ilmo Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, previo informe favorable de la Comisión Regional de Educación de Personas Adultas de Extremadura.

### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El artículo 2.º, punto primero, de la Orden de 22 de marzo por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de alfabetización y educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda redactado de la forma siguiente:

«Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad de 129.175.000 pts. (776.357,38 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.460.00, Superproyecto 9008, Proyecto 0034, y la cantidad de 45.908.000 pesetas (275.942,49 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.08.422F.460.00, Superproyecto 2000.13.08.9003, Proyecto 2000.13.08.0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

*ORDEN de 31 de mayo de 2000, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar durante el curso 2000/2001, por las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de ámbito regional y por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, recoge en su preámbulo la importancia de la participación, consagrada por la Constitución, de los distintos sectores de la comunidad educativa, para la consecución de los objetivos de la reforma educativa. En este sentido, resulta fundamental la presencia activa de las familias en la vida de los centros, así como buscar canales de coordinación que faciliten la coherencia entre las experiencias educativas que desarrollan los escolares en el seno de familias y en el de los centros a los que pertenecen.

Por su propia naturaleza, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as constituyen uno de los pilares básicos de la participación educativa, entendida ésta como elemento de calidad del sistema educativo que hace posible, por una parte, el desarrollo de los proyectos educativos; y por otra, la regulación del propio sistema.

Asimismo, se pretende favorecer la confederación y federación de asociaciones para facilitar procesos conjuntos de formación y participación de padres y madres de la Comunidad Autónoma y la construcción de un Proyecto Educativo Regional.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza en su artículo 5, la libertad de asociación de padres de alumnos, pudiendo promover dichas asociaciones, la constitución de Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as.

El Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, que regula las asociaciones de padres de alumnos, prevé en su artículo 16, la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología apoya las iniciativas de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as, con el fin de potenciar procesos de dinamización, información y formación de los padres y madres, en el ámbito educativo.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley

2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

### D I S P O N G O

#### ARTICULO 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la realización durante el curso 2000/01 de proyectos por las Federaciones o Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de los Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, que tengan carácter regional, y por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ARTICULO 2.—Modalidades de ayudas.

Podrán solicitar estas ayudas, y por tanto, ser beneficiarios de las mismas:

##### Modalidad A:

Las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, que tengan carácter regional y actúen como tales, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### Modalidad B:

Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, radicados en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén legalmente constituidas.

#### ARTICULO 3.—Crédito y cuantía de las ayudas.

Para la consecución de los fines pretendidos en la presente convocatoria se destinarán las cantidades máximas de:

Modalidad A: 3.000.000 de pesetas (18.030 euros) con cargo al superproyecto 2000.13.02.9008, proyecto 2000.13.02.0036, aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.489.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000. Esta cantidad podrá incrementarse con el importe que para este concepto pueda ser transferido por el Ministerio de Educación y Cultura. Al menos el 70% de la ayuda recibida se destinará a gastos originados por actividades del proyecto.

Modalidad B: 5.000.000 de pesetas (30.050 euros) con cargo al superproyecto 2000.13.02.9008, proyecto 2000.13.02.0035, aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.489.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

#### ARTICULO 4.—Proyectos subvencionables.

##### Modalidad A:

Podrán ser subvencionados los proyectos que tengan por objeto:

- a.1) La dinamización del movimiento asociativo de padres y madres en el ámbito local y/o comarcal.
- a.2) La información y formación dirigida a las AMPAS, confederadas o federadas, con el fin de facilitar su participación en la vida de los centros y en los consejos escolares de centro, municipales y regional.
- a.3) La formación relacionada con la educación en valores de las AMPAS confederadas/federadas.
- a.4) La animación, asesoramiento y formación de padres y madres como dinamizadores de escuelas de padres.

##### Para la modalidad B:

Podrán ser subvencionados los proyectos que tengan por objeto:

- b.1) La formación e información para un mejor conocimiento de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas (charlas, conferencias, mesas redondas...).
- b.2) La formación de padres y madres dirigida a potenciar la Educación en Valores en sus hijos e hijas (seminarios, grupos de trabajo, talleres, etc.).
- b.3) El desarrollo de escuelas de madres y padres, entendidas como procesos de formación permanente.
- b.4) La mejora de la relación familia-escuela (encuentros, convivencia, etc.).

#### ARTICULO 5.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (calle Santa Julia, 5, Mérida), en el registro auxiliar de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (calle Vespasiano, 2, Mérida), en los Registros auxiliares de las direcciones provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (En adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación

que corresponda será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 6.—Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la confederación, federación o asociación.
- b) Proyecto que se pretende desarrollar, elaborado de acuerdo con el guión de contenidos que establece el Anexo II.
- c) Presupuesto detallado del coste del proyecto (Anexo III).
- d) Relación certificada de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as que integran la Confederación o Federación.

#### ARTICULO 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

#### ARTICULO 8.—Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y propuesta de selección de las solicitudes presentadas para la realización de proyectos objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales, un representante de cada Dirección Provincial de Educación, dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Padres y Madres de Extremadura, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos y un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de los proyectos presentados, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la presente Orden.
- Petición de los informes que estime necesarios para un mejor

conocimiento y valoración de los proyectos presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.

- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de la subsanación de errores, si procediera. En ella se incluirán dos relaciones separadas: una primera con los proyectos para los que propone la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma; y una segunda, con los proyectos denegados, especificando, en cada caso, las causas de denegación.
- Seguimiento de los proyectos a los que se haya concedido ayudas, a efectos de comprobar que éstas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### ARTICULO 9.—Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, con sujeción al baremo establecido en el Anexo VI de esta Orden:

1) Para las Confederaciones o Federaciones.

- Grado de representatividad por razón de afiliación.
- Viabilidad del proyecto.
- Número de asociaciones que se benefician del proyecto.
- Proyectos que globalmente aborden las finalidades establecidas en el artículo 4.º de esta Orden.
- Proyectos que potencien la participación de asociaciones en consejos escolares.
- Proyectos que potencien la formación para el desarrollo de escuelas de madres y padres.

2) Para las Asociaciones.

- Viabilidad del proyecto.
- Asociaciones de padres y madres que atienden a poblaciones escolares desfavorecidas.
- Proyectos de formación permanente vinculados al proyecto educativo del centro.
- Proyectos en los que exista implicación de la Comunidad Educativa y de la Comunidad Social.

#### ARTICULO 10.—Resolución y aceptación de las ayudas.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de elevación de la misma. Transcurrido el plazo para resolver

el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y será notificada, individualmente, a los solicitantes.

3. Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

— Declaración de aceptación de la ayuda concedida y compromiso de realización del proyecto (Anexo IV).

Las entidades beneficiarias que no presentaren dicha declaración, se les tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

— Copia compulsada del documento «Alta de terceros», debidamente diligenciado.

#### ARTICULO 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas, deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos la indicación «Proyecto subvencionado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura», así como el logotipo correspondiente.

2. Las entidades beneficiarias de ayudas realizarán las actividades antes del 15 de febrero de 2001 y enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, antes del 28 de febrero de 2001, la siguiente documentación:

##### MODALIDAD A: (Confederaciones y federaciones)

Memoria del proyecto realizado que incluirá:

- Actividades realizadas.
- Número de asociaciones participantes.
- Grado de consecución de los objetivos.
- Evaluación del desarrollo del proyecto.
- Memoria justificativa de los gastos (Anexo V).

##### MODALIDAD B: (Asociaciones)

Memoria del proyecto realizado que incluirá:

- Actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Memoria justificativa de los gastos (Anexo V).

3. Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cuantas actuaciones se estimen

precedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas aprobados, la correcta aplicación de las ayudas y el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

4. La ejecución de proyectos subvencionados será responsabilidad de la entidad beneficiaria, no pudiéndose, en ningún caso, ceder la ejecución total o parcial de la misma a otra entidad o empresa.

#### ARTICULO 12. Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2000, mediante transferencia a las entidades especificadas en la resolución de concesión y una vez recibida en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, la aceptación de la ayuda y compromiso de realización de la actividad.

#### ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación de la ayuda concedida, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, así como de los intereses legales y, la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

- La no realización del proyecto objeto de ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

— Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero de devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 31 de mayo de 2000.

El Consejero de Educación,  
Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****Solicitud de ayuda****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Don/ña \_\_\_\_\_, como  
 Presidente/a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la  
 Siglas \_\_\_\_\_ con  
 domicilio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) Teléfono  
 \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

**2. DATOS DEL CENTRO DOCENTE: (Sólo a cumplimentar por Asociaciones)**

Denominación \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 ( \_\_\_\_\_ ) Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono ( \_\_\_\_\_ )  
 Fax \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Le sea concedida una ayuda de \_\_\_\_\_ pesetas para la realización del  
 Proyecto  
 denominado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de la Modalidad (\*) \_\_\_\_\_ al amparo de la Orden de  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a  
 Confederaciones Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos para la cual certifico que la  
 entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la  
 siguiente documentación:

- Copia compulsada del C.I.F.
- Proyectos para el/los que se solicita ayuda económica, de acuerdo en el artículo 4 de esta Orden y según contenido que se detalla en el Anexo II.
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000  
 (Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*) Modalidad de las ayudas : A= Confederaciones y Federaciones B= Asociaciones;.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**A N E X O    I I**

**Guión para la elaboración del Proyecto**

- Denominación del proyecto. (En el caso de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as especificar aquellos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).
- Descripción y justificación del mismo. – Actividades y temporalización de las mismas.
- Localización del proyecto y número de participantes. – Metodología.
- Lugar y fecha de realización. – Recursos humanos con los que se cuenta.
- Objetivos que se pretenden conseguir: – Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo).

**ANEXO III**

**PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

Entidad solicitante:

\_\_\_\_\_

Denominación del proyecto

\_\_\_\_\_

Modalidad:

- A: Confederaciones y Federaciones.
- B: Asociaciones de Padres y Madres.

**1.- INGRESOS.**

1.1.- Cuotas de inscripción: \_\_\_\_\_ pts.

1.2.- Otros: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ pts.

**TOTAL INGRESOS:** \_\_\_\_\_ pts.

**2.- PREVISIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS DEL PROYECTO**

2.1 \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ pts.

2.2. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ pts.

2.3. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ pts.

2.4. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ pts.

2.5. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ pts.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ pts.

**TOTAL DE GASTOS (2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, ...)** \_\_\_\_\_ pts.

**ANEXO IV****ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES O ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS.**

Don/ña \_\_\_\_\_ como Presidente/a  
de la \_\_\_\_\_ Siglas  
\_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ domicilio  
en \_\_\_\_\_ de la  
localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
Teléfono (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ Fax (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_  
C.I.F. de la Entidad \_\_\_\_\_

**ACEPTA** la adjudicación de la ayuda, por importe de \_\_\_\_\_ pesetas, y se compromete a la realización del Proyecto denominado \_\_\_\_\_ en los términos señalados en la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayuda a las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones Madres y Padres de Alumnos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

(Sello de la Entidad y firma del representante legal)

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO V****Certificación del destino de la ayuda y justificación de gastos**

Don/ña. \_\_\_\_\_ como Secretario/a de la \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) Código Postal \_\_\_\_\_, Teléfono (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_, Fax(\_\_\_\_) \_\_\_\_\_

C.I.F. nº \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de \_\_\_\_\_ de 2000, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el Curso 2000/2001, de proyectos a desarrollar por las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del proyecto **de los que se adjuntan facturas**, han sido los siguientes:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Director.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Vº Bº  
El/la Presidente/a

(SELLO)

El/la Secretario/a

fdo.: \_\_\_\_\_

fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA



**ANEXO VI****BAREMO A UTILIZAR POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN****1. CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES**

CRITERIO	CUANTIFICACIÓN
1.-Grado de representatividad por razón de afiliación	hasta 25% de representatividad de Asociac. de la C.A. Extremadura 3 hasta 50% de representatividad de Asociac. de la C.A. Extremadura 6 hasta 75% de representatividad de Asociac. de la C.A. Extremadura 9 hasta 100% de representatividad de Asociac. de la C.A. Extremadura 12
2.- Viabilidad del Proyecto	- Adecuación de las actividades a los objetivos que se pretenden 18 - Ajuste entre recursos solicitados y objetivos del proyecto 15
3.- Nº Asociaciones que se benefician del proyecto.	0,1 por Asociación beneficiaria hasta un máximo de 20 puntos
4.- Proyectos que globalmente aborden las finalidades del art. 4º	15 puntos
5.- Proyectos que potencien la participación en consejos escolares.	10 puntos
6.- Proyectos que potencien la formación para la Escuela de Madres y Padres	10 puntos

**2. ASOCIACIONES**

CRITERIO	CUANTIFICACIÓN
1.- Viabilidad	- Adecuación de las actividades a los objetivos que se pretenden 20 puntos - Ajuste entre recursos solicitados y objetivos del proyecto 20 puntos
2.-Asociaciones que atiendan poblaciones desfavorecidas.	25puntos
3.- Proyectos vinculados al Proyecto Educativo del Centro	20 puntos
3.- Proyectos con implicación de la Comunidad Educativa, de la Comunidad Social y otras Instituciones de la Comunidad	15 puntos